



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

FRENTE
SUROESTE ANTIOQUEÑO – BLOQUE PACIFICO

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
10	05	2016		09:04 a.m.	11:55 a.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Rubén Darío Pinilla Cogollo
-------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	3	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
70.569.757	Rodrigo Alberto Zapata Sierra	“Ricardo” o “Caremonda”	X		X	
11.851.020	Gámez Lozano Badillo (Bloque Pacifico)	“Mi sangre”	X		X	
70.416.725	Carlos Mario Montoya Pamplona (Bloque Pacifico)	“Arbolito”		X	X	
71.480.782	Luis Omar Marín Londoño (Bloque Pacifico)	“Cepillo”	X		X	
11.810.960	William Mosquera Mosquera	“Terrible”	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 20 DUEJT	William Santiago Arteaga Abad
Defensor de Rodrigo Alberto Zapata Sierra	Paul Vicente Jaramillo Martínez
Defensor de Carlos Mario Montoya, William Mosquera Mosquera, Gámez Lozano Badillo y Luis Omar Marín Londoño	Otto Fabio Reyes Tovar
Representantes de Víctimas	Rafael Gonima López Sor María Montoya Arroyave Luis Fernando Giraldo García Luis Guillermo Rosas Walteros John Jairo Ramírez López (CC. 70.826.808, TP 117.034 del CSJ) Cesar Augusto Londoño, Forjando Futuros
Ministerio Público (Procurador 111 Judicial Delegado J y P)	Diana María Builes González



DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

09:04 a.m.

00:01:30 Se da inicio a la audiencia y se verifica la presencia de las partes. Se advierte por parte del ponente, que el señor magistrado Juan Guillermo Cárdenas no estará presente, debido a que se encuentra desempeñando otras funciones de su cargo, sesiona con mayoría de la sala, acorde con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

00:09:45 Se presentan las víctimas en el municipio de Girardota: Benedicto Cárdenas CC. 8.386.421, Lilia Marcela Castrillón González, CC 1.020.426.538, Beatriz Elena Castrillón González CC. 42.685.821 y Arturo Castrillón Vélez CC 3.359.428.

00:13:29 Continúa la Fiscalía con los hechos por desplazamiento del postulado Carlos Mario Montoya Pamplona ocurridos en la vereda Acosó.

00:26:00 El Fiscal hace la aclaración que el hecho 168 Sabel Marina Murillo Ramírez y su núcleo familiar en junio de 2004, se desplazaron posterior al desplazamiento masivo.

00:42:00 Continúa la Fiscalía con los hechos por desplazamiento del postulado Carlos Mario Montoya Pamplona ocurridos en la vereda la Muriña.

00:58:00 Terminan los cargos del postulado Carlos Mario Montoya Pamplona.

00:59:30 El defensor Dr Luis Fernando Giraldo, solicita al fiscal que aclare sobre el cargo 212, desplazamiento de Cruz Arminda Gómez Andrade, hecho que esta acompañado por los delitos de acceso carnal violento y secuestro simple, pregunta si esos delitos también se van a imputar.

01:00:20 Contesta el Fiscal que sobre ese cargo no se va a imputar cargos sobre ese hecho.

01:00:50 La Dra. Sor María Montoya, pregunta por el hecho 257 que no lo fue imputado. El Fiscal manifiesta que si se imputo.

01:01:40 La fiscalía hace la relación de unos cargos que se retiran al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, toda vez que no se encontraba en la zona para la fecha de los hechos.

01:02:30 El Magistrado Ponente pregunta al Dr. LUIS FERNANDO GIRALDO si el hecho 212 de Cruz Arminda Gómez Andrade fue objeto de imputación, queda pendiente la respuesta, al igual que la fiscalía.

01:05:28 El Magistrado Ponente pregunta al postulado si entendió claramente los hechos que le atribuye la fiscalía, el postulado contesta que si los entendió y entendió el delito que según la fiscalía usted cometió por esos hechos, el postulado contesta que sí, pregunta el Magistrado Ponente que si acepta esos hechos libres y voluntariamente, el postulado los acepta, pregunta el Magistrado Ponente que si lo está haciendo de manera espontánea y sin presión, el postulado contesta que sí.

01:06:10 El Magistrado Ponente solicita al postulado que explique brevemente lo que hizo en los hechos de desplazamiento en las veredas Acosó, La Muriña y La Unión. El postulado explica que a raíz del homicidio de la señora María Bolivia la comunidad se desplazó, además por temor a represalias de la guerrilla.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

01:08:03 El postulado hace referencia sobre la muerte de la señora Bolivia, indica que se dio por una incursión de la guerrilla, en la cual se llevaron unos mineros secuestrados, en los guerrilleros había un hijo de la señora María Bolivia, el cual, había amanecido en la casa de ella el día antes del secuestro y es por esa razón se ordena la muerte de la señora.

01:10:10 Se da por terminado la imputación del postulado.

01:10:40 El Fiscal informa que le hecho 212 de acceso carnal violento y secuestro de Cruz Arminda Gómez Andrade si se va a imputar cargos al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra.

01:11:45 Se solicita que se elabore una lista de las víctimas asistentes en Quibdó, y vía telefónica con el señor **Héctor Antonio Palacios Obregón celular 3116347087** nos ponemos de acuerdo para hacernos llegar el listado.

01:15:40 Se solicita a las víctimas en el municipio de Amagá que se elabore una lista con los asistentes.

01:18:40 Continúa la fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, hace una aclaración sobre la participación del postulado en el grupo.

01:20:10 La fiscalía no va hacer formulación de cargos por el delito de concierto para delinquir, toda vez, que tiene una sentencia condenatoria en el proceso con radicado 2012-0588 del juzgado adjunto al juzgado 5 penal del circuito especializado de Medellín del 14 de agosto de 2012. El delito de concierto para delinquir va desde 1996 hasta 18 de diciembre de 2004.

01:22:15 Tiene una sentencia condenatoria en el proceso con radicado 2016-0002 de juzgado penal del circuito de Caldas Antioquia sentencia condenatoria por el delito de reclutamiento ilícito de menores del joven Carlos Estiven Valencia Hernández.

01:27:28 El Magistrado Ponente solicita en el caso de Carlos Mario Montoya Pamplona sobre las sentencias condenatorias, si de ellas se va a pedir la acumulación. Las sentencias son del 23 de julio de 2008, 21 de diciembre de 2010, 23 de septiembre de 2010, 30 de junio de 2009 y 6 de marzo de 2008.

01:28:55 Pregunta el Magistrado Ponente al postulado Carlos Mario Montoya Pamplona sobre las sentencias, quien indica que son 7 sentencias condenatorias con el bloque suroeste.

01:30:00 El Magistrado Ponente solicita al fiscal y a la defensa las sentencias en el momento de hacer las conclusiones para efecto de la acumulación.

01:33:25 Pregunta el Magistrado Ponente a Rodrigo Alberto Zapata Sierra si aparte de las dos sentencia mencionadas por la fiscalía tiene más sentencias. Contesta que en firme tiene esas 2, tiene una pendiente en Bogotá por el homicidio del señor Eduardo Delgado y otra en el juzgado 9 penal del circuito de Medellín por el homicidio de Juan David Arredondo Vélez, el sargento Ortiz y la esposa, están pendientes de esa sentencia.

01:35:50 El Magistrado Ponente solicita al Fiscal y a la defensa que una vez finalice el incidente de reparación integral y una vez se haga la audiencia para escuchar el pronunciamiento de las partes sobre la pena imponible y sustitución de dicha pena ordinaria por la pena alternativa, presentar informen sobre el estado de esa investigación.

00:36:15 El Magistrado Ponente pregunta si de esa sentencia no se ha pedido suspensión del proceso. El Dr. Paul Vicente Jaramillo Martínez contesta, que como quiera que ya

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

estaba avanzada, hablando con el Fiscal, tomaron la decisión de que continuara y luego pedir la acumulación y no de pedir la suspensión.

00:37:20 Manifiesta también el Dr. Paul Vicente Jaramillo Martínez que hay unos casos de homicidios de unos sindicalistas, están en indagatorias en derechos humanos, se le solicitó al Fiscal de poder versionar sobre esos casos, están pendientes del trámite interno en la fiscalía para que el Fiscal haga el oficio a la justicia ordinaria y se suspendan estas diligencias, estos hechos aún no han sido imputados, están versionados pero pendientes de la imputación.

01:39:10 Continúa la fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra.

01:40:10 El postulado solicita aclaración sobre la imputación.

01:40:55 El Fiscal hace la aclaración, el postulado manifiesta que comprendió lo que le explicaron.

01:42:11 Receso.

Hora de finalización primera sesión

10:45 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

11:12 a.m.

00:00:00 Se reanuda la audiencia.

00:02:25 Se presentan en Cali la víctima Ana Beiba Flórez Cunda CC. 29.500.057 de Florida Valle.

00:03:20 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, comandante del bloque Pacífico Héroes del Chocó, como coautor, en homicidios.

00:18:50 Pregunta el Magistrado Ponente si no se imputa el secuestro simple. El Fiscal manifiesta que no se imputó dicho delito por no considerar que este se dio.

00:24:00 El Magistrado Ponente pregunta que porque no se imputa terrorismo y tortura. El Fiscal informa que luego de estudiar la situación fáctica del hecho no tenían los elementos probatorios para hacer dicha imputación.

00:28:50 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra.

00:54:30 Receso.

Hora de finalización segunda sesión

12:06 p.m.

Hora de inicio de la tercera sesión

01:45 p.m.

00:00:00 Se reanuda la audiencia.

00:01:00 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra como comandante del bloque Pacífico Héroes del Chocó, en desaparición forzada.

00:20:25 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra como comandante del bloque Pacífico Héroes del Chocó, en reclutamiento ilícito de menores.

00:26:35 El Magistrado Ponente le indica al postulado Carlos Mario Montoya Pamplona, por cada una de las personas desplazadas es un delito. Manifiesta el postulado que si le queda claro, además que lo acepta en esos términos.

00:27:50 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, como comandante del bloque Pacífico Héroes del Chocó, en desplazamiento forzado.

00:39:24 En el hecho 212 de Cruz Arminda Gómez Andrade se le imputa al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra además del desplazamiento, el acceso carnal violento y el secuestro simple.

00:45:45 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, como comandante del bloque Pacífico Héroes del Chocó, en acceso carnal violento.

00:53:50 Continúa la Fiscalía con los hechos que se imputaron y que se retiran. Obedece a que el postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra para la fecha de los hechos no era comandante del bloque.

01:00:00 La defensora Dra. Sor María Montoya Arroyave solicita al Fiscal que los cargos que se retiran sean informados a quien se le imputaron, donde están los comandantes que se les imputaron dichos cargos y en que grupos operaron, con el fin de que las víctimas puedan saber toda la verdad y no vulnerarles sus derechos ni queden desamparados.

01:01:05 El fiscal hace la relación de lo pedido por la defensora Dra. Sor María Montoya Arroyave.

01:05:00 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, como comandante del bloque Suroeste, en desaparición forzada.

01:06:40 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, como comandante del bloque Suroeste, en homicidio.

01:30:00 Continúa la Fiscalía con los hechos del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, como comandante del bloque Suroeste, en desaparición forzada.

01:44:55 Se retira el hecho 26 Danis Alejandro Arroyave Gaviria, por falta de elementos probatorios.

01:44:00 Receso.

Hora de finalización tercera sesión

03:30 p.m.

Hora de inicio de la cuarta sesión

04:00 pm

00:00:00 Se reanuda la audiencia.

00:01:20 Pregunta el Magistrado Ponente al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra si entendió y comprendió cabalmente todos los delitos que se le imputaron incluyendo el delito del desplazamiento forzado, responde que sí.

00:03:50 El Magistrado Ponente informa al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra que la Sala puede modificar los delitos que se le imputan, además le pregunta que si comprende y acepta libre y voluntariamente los cargos imputados por el Fiscal. El postulado manifiesta que si entiende y que de manera libre y voluntaria acepta los cargos que se le imputan.

00:04:20 El Magistrado Ponente pregunta al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, si bien es cierto que no participó directamente en los casos, recuerda el homicidio de William Murillo Rivas ocurrido el 05 de abril de 1998 en San Miguel en Istmina. Manifiesta el postulado que no lo tiene presente y que no participo materialmente en ese caso.

00:06:00 El Magistrado Ponente le informa que la Sala puede llegar a una conclusión diferente y concluir que si se configura un delito bien sea de secuestro, retención ilegal, el postulado dice que sí.

00:09:15 El Magistrado Ponente pregunta si a las personas antes de darles muerte eran objeto de torturas, las sometían a sufrimientos, castigos físicos, intelectuales o espirituales, psicológicos, afectivos. Contesta el postulado que se tiene conocimiento que cuando se llevaban a personas a otro lugar era para sacarles información con diferentes métodos, sea de tortura, psicológica o física, manifiesta que si tenía conocimiento de esta práctica, que estaba en las prácticas del grupo.

00:10:40 El Magistrado Ponente pregunta si la práctica de la tortura psicológica o física se hacía con que fines, de sacar información o porque más. Contesta el postulado que se utilizó también para generar pánico en la población y también para sacar información.

00:12:06 El Magistrado Ponente pregunta por los casos del homicidio de Emiro Ríos Mena ocurrido el 14 de octubre de 1998 en Tadó Chocó y el homicidio de Mauricio Alberto Marín Gallo ocurrido el 9 de noviembre de 1998 en Quibdó Chocó. El postulado manifiesta que no tiene presente esos hechos.

00:13:05 El Magistrado Ponente pregunta que si recuerda el caso de Javier Díaz Hernández quien sufrió lesiones personales el 08 de septiembre de 1998 en Quibdó Chocó. El postulado manifiesta que ese caso se aceptó por la tentativa y las lesiones personales. El Magistrado Ponente pregunta de qué se trataba el hurto, que le sustrajeron al señor Javier Díaz Hernández. El postulado manifiesta que no lo recuerda, cree que fue una escopeta o un revolver.

00:14:20 Por los casos de reclutamiento ilícito, que políticas tenían sobre el reclutamiento de menores, el postulado manifiesta que el reclutar menores en escuela no había ninguna directriz, muchos comandantes les gustaba utilizar menores porque para la época no eran castigados por la ley. Por eso los comandantes los tenían para hacer trabajos especiales, no era política de tener menores de edad porque se necesitara aumentar el pie de fuerza.

00:15:30 El Magistrado Ponente pregunta en que tipos de actividades utilizaban los menores de edad. Contesta el postulado que los utilizaban para hacer ciertos casos de sicariato.

00:16:35 El Magistrado Ponente pregunta en el bloque Pacífico y en el Suroeste que conocimiento tiene del uso o de la costumbre o la práctica de reclutar menores de edad. Contesta el postulado que no tiene referencia para que los utilizaba, además, que acepta el reclutamiento por línea de mando.

00:17:40 El Magistrado Ponente pregunta porque utilizaban los menores en los casos de Amaga para cometer ese tipo de homicidios. Contesta el postulado que había que tener menores de edad, ya que estos pasan desapercibidos, así se lo manifestó John Jairo.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

00:19:05 El Magistrado Ponente pregunta si en el caso de Cruz Arminda Gómez Andrade tiene conocimiento de cómo sucedieron ese hecho, esas circunstancias. El postulado indica que el conocimiento que tiene es por lo que le leyó el Fiscal, mas no de ninguna violación. La instrucción que tenían los comandantes era que quienes cometían violaciones los mataban.

00:22:25 El Magistrado Ponente manifiesta al postulado que usted nos dice que no tuvo conocimiento mientras permaneció a la organización que se presentaran estos fenómenos de acceso carnal violento. Contesta que en la zona de Chocó si y en la zona del bloque suroeste no tiene conocimiento.

00:23:05 El Magistrado Ponente indica que uno entendería que un patrullero cometiera aisladamente un delito de acceso carnal violento y que los mandos no se enteraran, pero es difícil entender que un comandante cometa esos actos y esos no se conozcan en las instancias de la organización. El postulado manifiesta que en el caso específico del Chocó y que alias "Mario" tenía la fea costumbre de que le llevaran menores de edad vírgenes y él supuestamente les pagaba, pero cuando llegaban allá y se arrepentían, "Mario" las tomaba a la fuerza y de todas maneras les pagaba. Las personas que estaban al lado de "Mario" eran de su entera confianza que no divulgaban nada y por temor no decían las cosas y de esto me entero ahora que hay una niña que denunció una violación.

00:31:05 El Magistrado Ponente pregunta si no conoció casos de esos mientras era miembro del grupo, si había instrucciones claras por parte de la comandancia para que esos hechos no se cometieran y si el que tenía el control de los miembros del grupo armado era "Jonathan", porque acepta los cargos de acceso carnal violento.

00:32:10 El postulado contesta que los acepta por lo que entiendo según la teoría "del hombre de atrás" ya que la función de conseguir dineros y coadyudar a que estos grupos funcionaran y ser el intermediario del grupo con los hermanos Castaño en especial con Vicente, con los dineros conseguidos se pagaba parte del grupo o en su totalidad y también se compraron armas, por eso los acepté por línea de mando.

00:37:00 El Magistrado Ponente pregunta, usted sabía o era consiente que esos fenómenos podían suceder. El postulado manifiesta que es consiente que en las tropas hay personas que se salen del ordenamiento, pero el que fuera sorprendido en un acto de esos, la suerte era la muerte. Manifiesta también que al momento de ingresar alguien a la autodefensa no se hacía ningún control sobre ellos y que muchas personas ingresaron como fuente de empleo, que como conciencia de una lucha antisubversiva.

00:38:47 El Magistrado Ponente pregunta cree que le faltó ejercer más control, estar más pendiente de ese tipo fenómenos por su rango dentro de la organización. Contesta el postulado: creo que me faltó tener más control en estos grupos no porque no tuviera la capacidad sino por la multitud de funciones que tenía asignadas por Vicente Castaño.

00:39:55 El Magistrado Ponente pregunta que hay casos en los que se excluyó por parte del fiscal el secuestro simple, el Magistrado Ponente hace relación de los casos. El postulado manifiesta que los casos en concreto no los recuerda.

00:40:51 Termina el Magistrado Ponente con las preguntas, y da por terminado la formulación de los cargos.

00:42:00 Continúa la audiencia el día de mañana con el Incidente de Reparación Integral.

00:47:40 Termina la audiencia.



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hora de finalización cuarta sesión

04:46 p.m.

OBSERVACIONES

ÓRDENES

RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado